## SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL DEPARTAMENTO ACTUARIAL

CIRCULAR N° 1637 /
SANTIAGO, 2 2 FNF 1998

## SOLICITA INFORMACION SOBRE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LAS CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR Y MUTUALIDADES DE EMPLEA DORES DE LA LEY N° 16.744.

- 1- Con motivo de los estudios que está realizando esta Superintendencia y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley № 16 395, se requiere que esa Institución de previsión, informe sobre los siguientes aspectos
  - a) Nómina de la planta de personal de la Institución a diciembre de 1997 Dicha nómina deberá enviarse separadamente según los diferentes estamentos de funcionarios (directivos, profesionales, administrativos, de servicios menores, etc.), indicando junto al nombre del funcionario respectivo el cargo que detenta, y en el caso de los profesionales, además, la profesión
    - Deberán incluirse también, pero en forma independiente, los cargos desempeñados por funcionarios a honorarios
  - Monto de las remuneraciones brutas totales asignadas a cada cargo, vigentes a diciembre de 1997, desglosadas según los diferentes conceptos, esto es
    - Sueldo base
    - Gratificaciones legales y/o voluntarias
    - Asignaciones varias, detallando cada una de ellas
    - Gastos de representación
    - Participación
    - Bonificaciones, detallando cada una de ellas
    - Aguinaldos y
    - Otros

Se hace presente que deberán señalarse los cargos que tienen algún beneficio especial, como pudiera ser la asignación de un automóvil para su uso, el arriendo de casa habitación, pago del impuesto a la renta personal o cualquier otro no especificado

- Para lo nómina indicada en la letra a) deberá señalarse el origen de las remuneraciones especificadas en la letra b), esto es, si provienen de contrato colectivo o individual
- d) Se requiere se remita una copia del o los convenios colectivos actualmente vigentes
- 2 La presente información deberá remitirse a esta Superintendencia a más tardar el 2 de febrero de 1998

Saluda atentamente a Ud,

LUIS A ORLANDINI MOLINA SUPERINTENDENTE

EQA/mlt DISTRIBUCIÔN - Mutuales Ley № 16 744

-CCAF